



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- 1.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 092/2021 Y 093/2021.
- 1.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 32/2021, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.092Y093/231/2021 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS". CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/057/2021, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATLOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915, VOLUMEN 630 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45085*11. DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008.
- II.2.- EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ANTERIORMENTE CITADA, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE SANTA CRUZ NORTE NÚMERO 17 COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 5555365561/5555232984.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FAL080702S73.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

11 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$819,491.24 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8,194,912.44 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA DE 0% (CERO) POR CIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE



BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 11 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DMMO/ODAR/ACB/HCC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DMMO/ODAR/ACB/HCCF



DÉCIMA SEXTA. – DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A “EL PROVEEDOR” POR PARTE DE “EL GCDMX” EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL GCDMX”, PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL “PROVEEDOR” DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL “GCDMX”, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL “GCDMX” HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, “EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE “EL GCDMX”, DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL GCDMX” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

OK



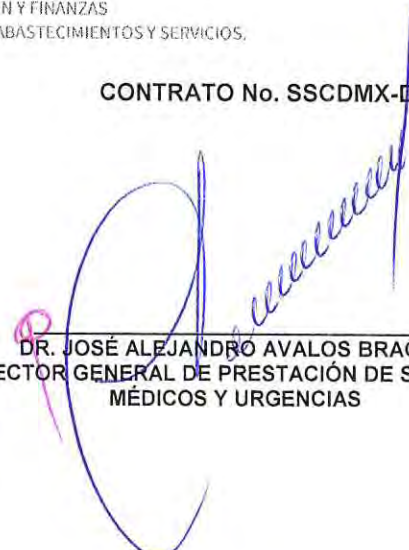
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-125-2021



QFB. HECTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS



C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

FORM: C-00193-2010

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

17/12/2020

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSODE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		561	2531000334	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,084
2		4202	2531000564	INDOMETACINA	Un frasco ampulla con 2 ml	122
3		3413	2531000564	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30	ENV30CAP	2,009
4		1545	2531000196	ATOSIBÁN 6.75 MG / 0.9 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampulla con	189
5		1204	2531000110	DICICLOVERINA	Envase con 20 cápsulas	279
6		801.00	2531000202	BAÑO COLOIDE, HARINA DE SOYA 965 MG/G. (CONTENIDO PROTÉICO 45%), POLIVIDONA 20 MG/G. POLVO,	Envase con 1 sobre individual de 90 lg.	1,165
7		2609	2531000262	CANIDAMAZEPINA	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado a envase	118
8		2608	2531000262	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAB	17,227
9		2545	2531000720	CARVEDILOL	Envase con 14 tabletas.	118
10		22	2531000274	CASENATO DE CALCIO	Envase 100 gr	3,301
11		5313	2531000276	CASPOFUNGINA	Envase con un frasco ampulla con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml)	1,235
12		1939	2531000278	CEFALEXINA	Envase con 20 tabletas	12,424
13		2208	2531000630	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO.	ENV1ENV	3,856
14		524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE	ENV50AMP	2,595
15		3623	2531000418	ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G	ENV1PZA	22,002
16		5385	2531000840	CLORURO DE SODIO	Envase 100 ampollitas con 10 ml	307
17		010.000.4366.00	2531000156	ELETRIPTÁN	Envase con 2 tabletas.	49
18		3409	2531000344	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	559
19		2501	2531000420	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV30C.T	7,788
20		4483.01	2531000490	FLUDOXETINA 20 MG. CAPSULAS O TABLETAS.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,807
21		5240.01	2531000566	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA.	Envase con 1 frasco ampulla y frasco con 200 ml de diluyente.	465
22		5865.00	2531000102	COLISTIMETATO (COLISTINA)	Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	2,328
23		4224	2531000422	ENDOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENDOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML	Envase con 1 frasco ampulla con liofilizado.	16,786
24		440	2531000492	FLUTICASONA	ENV21GA	4,842

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SALCA	CÓDIGO CAYENSE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25		2154	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 45 mg. CADA 2.0 ML	ENV/2JEA Envase con 400 a 454 g	24,067
26		21	2531000485	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA	Envases con un frasco ampula con 120 ml de diluyente con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	785
27		324000	2531000586	IMMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA	Frasco ampula de 5.0 ml con licitado de fibrinógeno, plasmafibrinógeno, factor XIII y plasmafibrinógeno; frasco ampula con adaptador [3000 UNQ] frasco	875
28		4265	2531000582	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.		
29		611	2531000432	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG (1.1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV/50AMP Envase con 400 a 454 g	499
30		13	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA	Envase con un frasco ampula con 50 ml	365
31		010.000.5697.00	2531000566	IMMUNOGLOBULINA HUMANA	Envase con 100	3,204
32		1007	2531000512	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA)	Tablets Envase con 400 a 454 g	2,912
33		14	2531000500	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN	Envase con 50 ampollitas con 10 ml	191
34		3637	2531000846	FORATO DE POTASIO	ENV/ENV Envase con 100	103
35		464	2531000936	CRONOMETRADO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: CROMOGLICATO DISODICO 560 MG ENVASE CON ESPALADOR PARA 112 DOSIS DE 2 MG.	ENV/50AMP Envase con 100	335
36	H	1574	2531000590	ERGOMETRINA (ERGOMETRINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALENTO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML	ENV/50AMP Envase con 100	4,317
37		5955.01	2531000502	FORPOLIPIDOS DE PULMON PORCINO.	ENV/ENV Envase con 100	969
38		4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV/ENV Envase con 20	202
39		264	2531000514	UDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE UDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL.	ENV/ENV Envase con 20	202
40	H	2675	2531000062	ERGOTAMINA Y CUBREINA	ENV/30CAP Envase con 100	1,961
41		5552.00	2531000355	DABIGATRAN ETEBLATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE DABIGATRAN ETEBLATO MESULATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEBLATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV/30CAP Envase con 100	391
42		5935.00	2531000502	FORPOLIPIDOS DE PULMON PORCINO.	ENV/30CAP Envase con 100	1,404
43		3058.00	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA UDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CON 50 ML.	ENV/30CAP Envase con 100	795
44		261	2531000614	DE UDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML.	ENV/30CAP Envase con 100	1,532
45		5551.00	2531000358	DABIGATRAN ETEBLATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE DABIGATRAN ETEBLATO MESULATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEBLATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV/30CAP Envase con 100	1,567
46		1971	2531000436	ENVASE EQUIVALENTE A 5.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV/20ML Envase con 100	127
47		1702	2531000506	ENVASE EQUIVALENTE A 5.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV/20ML Envase con 100	127
48		1050.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE INSULINA HUMANA ISOFAANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV/FAU Envase con 100	6,448

No. consecutivo	Controlado (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARIMSE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
49		262	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 3 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	ENVSF.A	7,073
50		3003	2531000160	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D)	Envase con un frasco ampula.	3,003
51		4429	2531000360	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O FOSFOLUCINATO O ESTOLATO DE ERIOTROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERIOTROMICINA, ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	Un frasco ampula	45
52		1972	2531000436	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENVJENV	713
53		1701	2531000506	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR 100 UI/ ML.	ENVSDTAB	3,903
54		1051	2531000548	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1,007
55		267	2531000614	DACTINOMICINA	ENVSDCHO	569
56		4228	2531000362	DEFILAZACORT	Envase con un frasco ampula	30
57		4505	2531000128	ERITROPYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ML. SOLUCION INYECTABLE	Envase con 20 tabletas	108
58		5332	2531000438	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	Envase con 12 frascos ampula de 1 ml con o sin diluyente	1,541
59		2308	2531000508	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAFIA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV5AMP	15,282
60		1051.01	2531000548	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 3 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	ENV1TAU	2,508
61		265	2531000614	DEGARELIX	ENVSE.A	1,214
62		5970	2531000160	ENTAPENEM	Envase c/2 frascos ampula con filofiltrado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua lince; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	26
63		010.000.4301.00	2531000102	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	Envase con 1 frasco ampula con filofiltrado	3,291
64		2307	2531000508	INSULINA LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO AMPULA CON 10ML 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE. 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE.	ENV2DTAB	11,131
65		010.000.4349.01	2531000548	LINAGLIPTINA	ENVAFCO	2,830
66		5621	2531000548	DEGARELIX	Envase con 30 tabletas.	4,947
67		5971.00	2531000160	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	Envase con frasco ampula con filofiltrado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua lince; 3 jeringas; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	180
68		4480.00	2531000440	DEFLUPRANO	Envase con 14 tabletas.	967
69		236	2531000366	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	Envase con 240 ml	846
70		010.000.5690.00	2531000548	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	Envase con 30 tabletas	48
71		4480.01	2531000440	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SUFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	Envase con 28 tabletas.	503
72		4359	2531000112	LINAGLIPTINA / METFORMINA	ENV15CAP	6,537
73		2188	2531000568		ENV10AMP	5,615
74		010.000.5741.00	2531000548		Envase con 60 tabletas.	2,630

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASTUSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
75		1087	2531000549	DESMOPRESINA	Envase nebulizador de 2.5 ml	61
76		5104	2531000528	ESMOLOL	Un frasco ampula con 1 ml	340
77		3505	2531000368	DESGESTREL Y ETINILESTRADIOL	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	603
78		2804.01	2531000942	ESPROMOLACTONA	Envase con 30 tabletas	4,411
79		2802	2531000514	GENITAMICINA	Envase con gotero integral con 5 ml	100
80		4290	2531000616	UNEZOLID 600 MG, TABLETAS, ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVASE CON 10 TABLETAS	88
81		010,000.1,495.00	2531000902	ESTRADIOL, VALEATO DE	Envase con 28 pastillas	113
82		4241	2531000370	DECAMETASONA SOLUCION INYECTABLES CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTENIENE: FOSFATO SODICO DE DECAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DECAMETASONA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	ENVASE	51.026
83		1506	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS	Tubo con 43 g y aplicador	795
84		1854	2531000514	GENITAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTENIENE: SULFATO DE GENITAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENITAMICINA, ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML	ENVASAMP	6,288
85		2162.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA 6 CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIO 0.285 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (110 G) COMO AEROSOL	ENVASIN	1,801
86		4291	2531000616	UNEZOLID, SOLUCION INYECTABLE	Bolsa con 300 ml	1,071
87		247.00	2531000372	DEXMEDETOMIDINA 200 76.	Envase con 1 frasco ampula.	2,626
88		1501	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO	Envase con 42	515
89		1042	2531000516	GUBENCAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GUBENCAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENVASOTAB	3,468
90		2167	2531000568	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ENVLEA	1,052
91		2731	2531000616	LIPIDOS INTRAVENOSOS	Envase con 500 ml	333
92		247.01	2531000372	DEXMEDETOMIDINA 200 76.	Envase con 5 frascos ampula.	3,080
93		1508	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRASA, CADA GRASA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.525 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRASAS	ENV28GR4	274
94		3626.00	2531000520	GILUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.085 G DE CALCIO IONIZABLE ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML	ENV50AMP	955
95		4444	2531000574	DEXALAZOXANO	Envase con un frasco ampula	150
96	II	243	2531000468	ETOMIDATO	Envase con 5 ampolletas con 10 ml	155
97		010.000.5801.00	2531000246	IRIGESARTAN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	274
98		2431	2531000376	DEXTROMETORFANO	Envase con 60 ml	2,069
99		3510	2531000470	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENVIMSO	7,124
100		4439	2531000122	GRANISETRON 1 MG, GRASA O TABLETA.	Envase con 2 grageas o tabletas.	30
101		010.000.5802.00	2531000145	IRIGESARTAN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	209
102		4134	2531000622	LOXEPRAMIDA	Envase con 12 tabletas	5,367
103	II	202	2531000380	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTENIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2	ENV50AMP	328
104		4290	2531000472	ETOFOSIDO	Envase con 10 ampolletas con 5 ml	60
105	III	4281.00	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTENIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50	ENV1AMP	545
106		5444	2531000150	HALOPERIDOL, ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML	ENV1AMP	9
107		2145	2531000624	IRIGESARTAN	Envase con frasco ampula con 5 ml.	4,133

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
108		3417	2531000382	DICLOFENACO CAPSULA O GRÁFCA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRÁFCA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRÁFAS.	ENV20G.C	26,350
109		4408.01	2531000382	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	Envase con gotero Integral con 15 ml.	314
110		4408.00	2531000382	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	Envase con gotero Integral con 5 ml.	107
111		3848	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIINFLAMATORIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIINFLAMATORIO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 UI DE 180 GLÁNDULAS DE VENENO ARACNIDO.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	274
112		3251	2531000526	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ML.	
113		5501	2531000382	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV20TAB	2,611
114		3849	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIINFLAMATORIO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 UI DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 UI DE VENENO DE BOTHROPUS ASPER.	ENV2AMP	27,524
115		621	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	frasco ampulla	693
116		1926	2531000384	DICLOXACILINA	ENV50F.A	555
117		2331	2531000330	FENAZOTRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOTRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	Envase con 20 Cápsulas	7,578
118		622	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).	ENV20TAB	3,178
119		SP019	2531000166	IVERMECTINA	ENV50F.A	189
120		1928	2531000384	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	Envase con 2 tabletas	4,418
121		2611	2531000474	FENITOINA (DIFENILIDANTOINA)	ENV1JGO	28,618
122		4402	2531000532	HALOPERIDOL DE SODIO	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adaptado al envase	408
123	II	226	2531000584	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	108
124		2306	2531000634	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.	ENV1F.A	1,212
125		1927	2531000384	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV250ML.	1,546
126		525	2531000474	FENITOINA SODICA	ENV60ML.	1,808
127		4201	2531000534	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	Envase con 50 tabletas	3,383
128		3422	2531000586	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO- TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV5AMP	578
129		3044	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV3AFA	74,798
130		910	2531000682	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LINDOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL	ENV10TAB	264
131		62400	2531000004	ACENOCUMAROL	Envase con 235 ml	7,043
132		62401	2531000004	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Envase con 20 tabletas.	238
133		2126	2531000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV30TAB	270
					ENV3COM	950

No consecutivo	Controlarios (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESED DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
134		4264	2531000006	ACICLOVAR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UOPULZADO CONTIENE: ACICLOVAR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVAR, ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	ENVASE	655
135		108	2531000098	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE	9,302
136		4164	2531000010	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ACIDO ALENDRONICO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO, ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENVASE	406
137		5229	2531000012	ACIDO ASCORBICO CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE	1,526
138		2707	2531000012	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE	7,225
139		1706.00	2531000014	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE	1,65
140		2192	2531001206	ACIDO FOLICO CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE	1,649
141		2620	2531000016	ACIDO VALPROICO 250 MG, CÁPSULA ENVASE CON 60 CÁPSULAS.	ENVASE	300
142		5099	2531000094	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULLA CON 2 ML.	ENVASE	2,563
143		2742.00	2531000020	ALAMINIA Y LEVOGLUTAMINA 30 G, SOLUCION INYECTABLE.	ENVASE	4,064
144		1345	2531000022	ALBENDAZOL.	ENVASE	6,910
145		1344	2531000022	ALBENDAZOL.	ENVASE	983
146		3666.00	2531000024	ALBENDAZOL.	ENVASE	3,625
147		3451	2531000026	ALBENDAZOL.	ENVASE	705
148	II	2500	2531000028	ALPACAZOLAM 0.25 MG, TABLETAS ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE	78
149		5107	2531000134	ALTERPLASA	ENVASE	5,963
150		1224	2531000030	ALUMINIO BIVALENTE SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 5.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO, 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE	1,778
151		2462	2531000032	AMAROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMAROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	ENVASE	6,645
152		2463	2531000032	AMAROXOL SOLUCION CADA 300 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMAROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE	282
153		2012	2531000034	AMFOTERICINA B	ENVASE	439
154		0210.000.6122.00	2531000034	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	ENVASE	6,427
155		1957.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	ENVASE	1,791
156		1957.01	2531000036	AMIKACINA	ENVASE	71,740
157		1956.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	ENVASE	4,737
158		1956.01	2531000036	AMIKACINA	ENVASE	1,798
159		2512	2531000038	AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOL. INYECTABLE AL 10%, FRASCO DE 250 ML.	ENVASE	1,238
160		2168	2531000040	AMINOACIDOS ESSENCIALES SIN ELECTROLITOS	ENVASE	741
161		426	2531000042	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENVASE	654
162		4107	2531000044	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 3 ML.	ENVASE	654

No consecutivo	Controlados (Presión)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
163		4110	2531000314	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	427
164	III	3305	2531000316	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 75 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,444
165		2111.00	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	3,130
166		2111.01	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	3,895
167		2230.00	2531000048	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	ENV12TAB	11,313
168		2230.01	2531000048	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 30 tabletas.	3,161
169		2127	2531000050	AMOXICILINA	Envase con 75 ml	2,688
170		2128.00	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 12 cápsulas.	6,844
171		2128.01	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 15 cápsulas.	2,024
172		1979	2531000054	AMOXICILINA	Envase con 20 tabletas	7,510
173		1931	2531000054	AMOXICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	27,327
174		1930	2531000054	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML	803
175		4486.00	2531000078	AMFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA ÓMEGA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	201
176		2141	2531000222	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	ENV1JGO	4,123
177		655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	8,873
178	III	2653	2531000168	BIPERIDENO	Envase con 5 ampollitas con un ml	107
179		1541	2531000266	CARBOTECNICA 100 MCG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Ampolleta	3,449
180		2242	2531001114	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 3 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS).	ENV1KG.	20
181		4431	2531000270	CARBOPOLATINO	Envase con un frasco ampula	30
182		5256	2531000280	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	11,292
183		5295.00	2531000282	CEFEPIMA 1 G/3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	2,171
184		5295.01	2531000282	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	2,573
185		1935	2531000284	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	80,161
186		4254	2531000286	CEFTAZIDIMA	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	21,559
187		1937	2531000288	CEFTAZIDIMA	ENV1JGO	97,087
188		1752	2531000290	CEFTAZIDIMA	Envase con 5 frascos ampula	106
189		1753	2531000290	CICLOFOSFAMIDA 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 2 frascos ampula	78
190		010.000.4294.00	2531000160	CICLOFOSFAMIDA	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	69
191		010.000.4265.00	2531000098	CIPROFLOXACINA	Envase con 30 cápsulas.	561

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SACSA	CÓDIGO CARMESF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
152		2174	2531000252	OPROLOXACINO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE OPROLOXACINO.	Envase con gotero integral con 5 ml	473
153		4259	2531000292	OPROLOXACINO	Frasco ampulla con 100 ml	32,161
154		4255	2531000292	OPROLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE OPROLOXACINO, ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVOCIT	26,557
155		07180001511.00	2531000380	CETAFRIDA	Envase con 21 grageas	188
156		1208	2531000294	CETAFRIDA	Envase con 80 ml	1,585
157		4061	2531000218	CETAFRIDA, RESULTADO DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE RESULTADO DE CETAFRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CETAFRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML	ENV2AMP	14,498
158		3045	2531000295	OPHALTINO	Envase con un frasco ampulla	150
159		1775	2531000160	OPHALTINO	Envase con un frasco ampulla o con un frasco ampulla con licitizado	150
160		07100006083.01	2531000454	OPHALTINO	Envase con 256 ml	572
161		5391	2531000386	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA	Envase con 10 ampollas de 1 ml	50,070
162		2624	2531000474	FENTONINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENTONINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	ENV7AMP	22,325
163		570	2531000334	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,408
164		2132	2531000298	CLARITRONICINA	Envase con 10 tabletas	5,132
165		406	2531000324	DIPELHIDRAMINA	Un frasco ampulla con 10 ml	3,420
166	II	2613	2531000476	FENOBARBITAL FLUXR CADA 5 ML CONTIENE: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML	ENV1ENV	99
167		5492	2531000160	HIDRALAZINA, VALPROATO DE MAGNESIO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 88/700 MG.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	5
168		5661	2531000112	LACOSAMIDA 100 MG, TABLETAS ENVASE CON 28 TABLETAS	ENV28TAB	515
169		07100003423.00	2531000062	MELONICAM	Envase con 10 tabletas.	3,524
170		4135	2531000300	QUINDAMININA 1 G / 100 G, GEL DERMICO ENVASE CON 50 G.	ENV50G	767
171		405	2531000324	DIFENHIDRAMINA 124.86 CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 80 ML	ENV80ML	1,229
172	II	2601	2531000476	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	205
173		2501	2531000356	HIDROCLOROTIZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,678
174		5663	2531000112	LACOSAMIDA	Envase con 28 tabletas.	240
175		1761	2531000642	MESCARPTORFINA	Envase con 20 grageas	300
176		2133	2531000300	QUINDAMININA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE QUINDAMININA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUINDAMININA, ENVASE CON 16 CAPSULAS	ENV16CAP	7,290
177		3112	2531000388	DIFENDOL, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENDOL, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV2AMP	2,728
178	I	4027.00	2531000478	FENTONINA	Envase con 5 pastillas.	235
179		813	2531000358	HIDROCLOROTIZIDA, GELMA CADA 6 CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCLOROTIZIDA 1 MG ENVASE CON 15 G.	ENV1TAB	2,169
180		5356	2531000590	LAMOTRIGINA 100 MG, TABLETAS ENVASE CON 28 TABLETAS		948
181		5292.00	2531000644	MEROPENEM, QUINDAMININA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE QUINDAMININA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUINDAMININA, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	Envase con 1 frasco ampulla.	17,138
182		1973	2531000300	QUINDAMININA, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	ENV2AMP	69,026

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CADMSIDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
228		3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	1,920
229	I	242	2531000478	FENTANIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANIL EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANIL; ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ENV60FA	3,123
225		474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV50JGO	573
226		4515	2531000176	LEFLUNOMIDA 100 MG COMPRIMIDOS.	Envase con 3 comprimidos.	92
227		872	2531000302	CLOQUINOL (YODOCLOROHIDROQUINOLINA)	Envase con 20 g	1,760
228		502	2531000392	DIGOXINA	Envase con 30 tabletas	652
229		5432	2531000160	FILGRASTIM	Envase con 5 frascos ampula	157
230		1708	2531000540	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.	ENV3JGO	2,267
231		4514	2531000176	LEFLUNOMIDA.	Envase con 30 comprimidos	188
232	II	090.000.2165.00	2531000118	CLOBAZAM	Envase con 30 tabletas.	41
233		0503	2531000392	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	FCO60ML	51
234		626.00	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	334
235		1705	2531000542	HIERRO DEXTRAN	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	1,564
236		2616	2531000602	LEVETIRACETAM 10 G. SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).	Envase con 10 ml y gotero integral	741
237	II	2613	2531000304	CLONAZEPAM	Envase con 10 ml y gotero integral	2,035
238		504	2531000392	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV6AMP	490
239		626.01	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	1,369
240		2814	2531000552	HIPROMELOSA	Envase con gotero integral 15 ml	2,883
241		2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENVASE CON 60 TABLETAS.	2,328
242	II	2612	2531000304	CLONAZEPAM TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	4,622
243		4208.01	2531000398	DINDROSTONA 10 MG. ÓVULO.	Envase con 5 óvulos.	170
244		1732.00	2531000480	FITOMENADIONA 2 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml.	1,094
245		010.000.6076.00	2531000458	IBUPROFENO	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	117
246		2169.00	2531000604	LEVOCARBITINA	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	383
247		4028	2531000306	CLONIXINATO DE LISINA	Envase con 5 ampolletas.	11,546
248		615.01	2531000404	DOBUTAMINA 250 MG.	Envase con 1 frasco ampula con 20 ml.	3,321
249		1732.01	2531000480	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	ENV5AMP	4,602
250		4434	2531000160	LEVODOPA/CARBIDOPA	Envase con un frasco ampula	45
251		2654.00	2531000168	CLOPIDOGREL 75 MG. GRÁSEAS O TABLETAS.	Envase con 100 tabletas	303
252		4248.00	2531000808	CLOPIDOGREL 75 MG. GRÁSEAS O TABLETAS.	Envase con 14 graseas o tabletas.	1,445
253		615.00	2531000404	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ENV5AMP	3,796
254		2195	2531000484	FLUCONAZOL	Un frasco ampula con 50 ml	6,359
255		4432	2531000160	IFOSFAMIDA	Envase con un frasco ampula.	30
256		4249	2531000606	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	ENV100V	15,027

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CENSUO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
257		4246.01	2531000308	CLORIDROREL, GRASEA O TABLETA CADA GRASEA O TABLETA CONTIENE: BISTULFATO DE CLORIDROREL, O BISTULFATO DE CLORIDROREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORIDROREL, ENVASE CON 28 GRASEAS O TABLETAS.	ENV287.6	1.774
258		62.4	2531000408	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE DOPAMINA 180 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	ENV5AMP	2.645
259		1982	2531000510	CLORAMFENICOL, SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORAMFENICOL LEVOSIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV15ML	5.394
260		2821	2531000510	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV10CAP	1.322
261		1940	2531000410	FLUCONAZOL	Envase con 10 Capsulas	2.583
262		5267	2531000484	FLUCONAZOL	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	24
263		4225	2531000160	IMATINIB	ENV71AB	6.387
264		4299	2531000505	LEVOPLOXACON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOPLOXACON HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACON. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENV7TAB	1.235
265		2872	2531000310	CLORAMFENICOL UNIGENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORAMFENICOL LEVOSIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.	ENV17BO	60
266		1764	2531000326	DOXORUBICINA	Un frasco ampula	6
267		010.000.4160.00	2531000516	FLUROCONTISONA	Envase con 100 comprimidos.	21.552
268		5265.60	2531000560	IMIPENEM Y CLASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTENIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM, CLASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CLASTATINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA.	FA1SGRO	180
269	III	5476	2531000608	LEVONOROMAZINA	Envase de 10 ampollitas con un ml	342
270		408	2531000512	CLORFENAMINA, JARABE CADA MLUITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV60ML	90
271		1765	2531000326	DOXORUBICINA, CLORIDRATO DE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA 30 MG	ENV1AMP	359
272	I	4054	2531000486	FLUMAZEBIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZEBIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.3 MG/ML).	ENV20TG	453
273	III	3302	2531000562	IMPRAMINA GRASEA O TABLETA CADA GRASEA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE IMPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRASEAS O TABLETAS.	ENV20TAB	3.758
274		402	2531000312	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	42
275	II	2107	2531000416	PREDNINA	Envase con 100 ampollitas con 2 ml	656
276		811	2531000488	FLUCONOLONA ACETONIDA DE	Envase con 20 g	875
277		3412.01	2531000564	INDOMETACINA	Envase con 15 supositorios.	1.991
278	III	3204	2531000608	LEVONOROMAZINA	Envase con 20 Tablets	1.805
279		3412	2531000564	INDOMETACINA	Envase con 6 supositorios.	713
280		2210	2531000510	LEVONORGESTREL, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV21C	5.853
281		4483.00	2531000490	FLUCETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE FLUCETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUCETINA, ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	227
282		1591	2531000566	IMMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTENIENE: IMMUNOGLOBULINA ANTI D 0.360 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	ENV1ENV	1.077
283		3507	2531000610	LEVONORGESTREL, Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, GRASEAS ENVASE CON 28 GRASEAS P21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES.	ENV28GR26	1.506
284		010.000.3999.00	2531000055	COLÁGENA / POLIVINILPIRROLIDONA	Envase con 1.5 ml	3.369
285		55035	2531000180	COLÁGENASA / CLORAMFENICOL	Tubo con 15 g	

No consecutivo	Controlado (Fración)	CLAVE SIMCA	CÓDIGO CARRMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
286		010.000.6009.00	7531000548	EMPAGLILOZINA	Envase 30 tabletas	1,388
287		5097.00	7531000922	LEVOSIMENDAN	Envase con frasco ampula con 5 ml.	219
288		2714	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS, O CAPSULAS.	ENV30TAB	11,686
289		4284	2531000352	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasma fibrinógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotina (3000 UIK); frasco	788
290		2304.00	2531000442	ESPIRONOLACTONA.	Envase con 20 tabletas.	2,202
291		1735	2531000464	ESTIREPTOCINASA	Un frasco ampula	63
292		2190.01	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL 20 MG/100 MG. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	4,952
293		2740	2531000618	TIPODOS INTRAVENOSOS	Envase con 500 ml	597
294		3606	2531000652	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.	ENV250ML	2,238
295	III	3255	2531000118	UTIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	124
296		4025.01	2531000546	EFEJIMIRA-SIMVASTATINA	Envase con 28 comprimidos	638
297	III	4177	2531000526	HALOPERIDOL	Envase con Gotero Integral con 15 ml	254
298		232	2531000570	ISOTURANO	Envase con 100 ml	238
299	II	3215	2531000380	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	764
300		4118	2531000572	ISOSORBIDA DINITRATO DE	Envase con 100 ml	726
301		3847	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FARTOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FARTOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML).	ENV1ENV	415
302	III	3253	2531000526	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV6AMP	1,633
303		593	2531000572	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	ENV20TAB	1,944
304		2144	2531000108	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV201.G	9,354
305		592	2531000572	TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV20TAB	897
306	II	5478	2531000626	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	ENV40TAB	410
307		2018	2531000574	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	5,225
308		2520	2531000628	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ENV30C.G	10,046
309		3629	2531000846	MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SUFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE MAGNESIO 1G (100 MG/1 ML).	ENV100AMP	545
310		2329	2531000050	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	ENV1ENV	3,219

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SALCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
311		4486.01	2531000078	ANFEBUTRAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRÁFETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Envase con 30 tabletas o gráficas de liberación prolongada.	79
312		010.000.3306.00	2531000113	ATOMOXETINA	Envase con 14 cápsulas.	162
313		5106	2531000546	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCIO TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVOTAB	5,249
314		1546	2531000196	ATORBAN 37.5 MG/5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampolla con 5 ml.	300
315		477	2531000400	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	2,154
316		2508	2531000440	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL.	Inhalador 200 dosis de 250 µg	2,269
317		5634	2531000108	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL.	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	960
318		861	2531000174	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL.	Envase con 120 ml	3,943
319		1923	2531000204	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	2,660
320		1524	2531000204	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con un frasco ampolla y diluyente con 2 ml	12,139
321		1921	2531000295	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	3,070
322		1933	2531000206	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	1,042
323		822.02	2531000776	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 60 g.	205
324		822.00	2531000682	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 30 ml.	45
325		822.01	2531000682	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 50 ml.	107
326		2455	2531000212	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 5 supositorios	101
327		010.000.5331.00	2531000454	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con frasco ampolla de 2 ml y jeringa endotraqueal	67
328		2119	2531000222	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	1,295
329		3619	2531000846	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	401
330		3618	2531000846	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	9,840
331		2652	2531000168	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV5BNV	2,317
332		1767	2531000160	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con una ampolla de 5 ml.	35
333		5501	2531000236	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 30	138
334		5600	2531000236	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Comprimidos	144
335		4482	2531000238	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 30	240
336		2156	2531000136	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 14 tabletas	774
337		1096	2531000240	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 5 envases de 2 ml.	190
338		4332.00	2531000248	BECA OMEFASOMA DIFPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIFPROPIONATO DE BECA OMEFASOMA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	Envase con 5 envases de 2 ml.	7,591

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO EXAMENES DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
352		5392	25310000396	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA	Envase con 235 ml	36,204
353		4029.00	25310000592	LA-SALAGINASA	Envase con 1 frasco ampula.	180
354		3509	25310000655	MEBROXIPROGESTERONA Y ORIGINATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE ACETATO DE MEBROXIPROGESTERONA 25 MG, ORIGINATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELIMBADA DE 0.5 ML	ENVAMP	456

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbóforos, NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso). acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del Azcapotzalco o donde esta indique.

VISTAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró: QFB. Norma Garmela Rodríguez Quintino Jefe de Investigación Farmacológica	Revisó: Mtro. Francisco Domínguez Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó: QFB-Fructos Salgado Sánchez Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
---	---	---

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR [EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA]:							17/12/2026
No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CADMIS DE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
1		2198	2531000758	OXIMETAZOLINA	Envase gotero Integral con 20 ml	884	
2		4356.01	2531000796	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS, ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	Envase con 90 cápsulas.	2,780	
3		010.000.5920.00	2531000192	RIBAVIRINA	Envase con 50 ml	5	
4		3662	2531000830	SEROALBUMINA HUMANA	Envase con 28 tabletas.	19,985	
5		5671.00	2531000102	RIFAXIMINA	Envase con 60 cápsulas.	717	
6		010.000.6068.00	2531000454	NINTEDANIB	Envase con 30 Tablet	90	
7		4117	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 40 tabletas	3,809	
8		3258	2531000824	RISPERIDONA	Envase con 14 tabletas	4,507	
9		010.000.1210.00	2531000124	PIVAVEIRO	Envase con 7 tabletas	1,559	
10		4149	2531000548	PIOGLITAZONA	Envase con 14 perlas.	592	
11		4217	2531000800	PROGESTERONA	Envase con un frasco ampulla.	409	
12		4592	2531000778	PIPERACILINA-TAZOBACTAM	Envase con 5 ampollitas.	3,853	
13		246	2531000802	PROPOFOL 200 MG / 20 ML EMULSIÓN INYECTABLE	Envase con 5 ampollitas.	24,353	
14		2151	2531000816	RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLOMIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML.	ENV1ENV	624	
15		5493.01	2531000160	RITUXIMAB 100 MG/30 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 2 frascos ampulla con 10 ml.	18	
16		0270	2531000074	ROPVACINA	Envase con 5 ampollitas con 20 ml	315	
17		010.000.2641.00	2531000168	ROTIGOTINA	Envase con 7 sobres.	51	
18		431	2531000826	SALBUTAMOL	Envase con 60 ml	381	
19		12	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	654	
20		4126	2531000858	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	ENV1PZA	3,805	
21		010.000.2606.00	2531000112	PRIMIDONA	Envase con 50 tabletas.	78	
22		55027	2531000102	RIFAMICINA	Envase con 20 ml	775	
23		5222.00	2531000854	PEGINTERFERON ALFA-2B	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.	2	
24		4122.00	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 4 ampollitas con 15 ml.	301	
25		599	2531000712	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	8,613	
26		4122.01	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 5 ampollitas con 15 ml.	809	
27		5354	2531000920	NIMODIPINO	Un frasco ampulla con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno	538	
28		1771	2531000160	PROCARBAZINA 50 MG. CÁPSULA O COMPRIMIDO.	Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	15	
29		537	2531000094	PROPAFENONA	Caja con 20 Tablet	192	
30		1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.			
31		010.000.4321.01	2531000160	PALIVIZUMAB	Envase con un frasco ampulla con 1 ml.	2,257	
					ENV50AMP	236	

Not consecutivo	(Controlador)(Fracción)	CLAVE SALCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BEN, ASPENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SUOTRADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUOTRADA
32		245	2531000802	PROPOFOL 500 MG. EMULSIÓN INYECTABLE	Frasco ampola de 50 ml	23,121
33		2662	2531000768	PIRIDOSTIGMINA 60 MG. GRÁSEAS O TABLETS	Envase con 20 grageas o tablets.	36
					Envase con 30 Tablets	611
34		539	2531000804	PROPRANOLOL		
				NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100		
				000 UI ENVASE CON 12		
				OVULOS O TABLETS		
35		3566	2531000728	PALIVIZUMAS SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAS	ENVZLT O (50 mg/0.5 ml)	1,671
				ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML		197
36		010.000.4820.01	2531000160	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI		
				ENVASE PARA 24 ML		
37		4260	2531000716	PLANTAGO PSYLLUM POLVO CADA 100 G CONTIENE: POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	ENVZFCO	417
				ENVASE CON 400 G.	ENV400GRO	2,401
38		1271	2531000780	QUETAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RUMAPRATO DE QUETAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETAPINA ENVASE CON 60 TABLETS.	ENVZTRAS	2,670
39		5489	2531000812	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	ENVZONIL	1,967
40		439	2531000826	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML ENVASE CON 250 ML.	ENVZENV	2,022
41		233	2531000824	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS.	ENVZOVU	676
				ENVASE CON 30 TABLETS.		455
42		1562	2531000720	PRAMIPROXOL	Envase con 30 tablets.	2,075
43		010.000.3549.00	2531000166	RAMITIDINA	Envase con 5 ampollas con 2 ml.	1,679
44		1234.00	2531000816	SUCRALATO	Envase con 14 tablets.	9
45		010.000.5176.00	2531000168	PRASUGREL	Envase con 30 parches	42
46		5603.00	2531000108	RIVASTIGMINA		
47		010.000.4879.00	2531000250	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30	ENVZOTAB	1,776
48		530	2531000804	TABLETS.	Envase con 12 ampollas o frascos ampula con 5 ml	539
49		4059	2531000072	ROCURONIO, BROMURO DE	Envase con 20 grageas o tablets.	1,294
50		0442.00	2531000246	SALMETEROL/ FLUTICASONA	Envase con 2000 ml	11,262
51		2341	2531000844	SOLUCIÓN PARA DILUIR PERITONEAL	Envase con 1 tableta.	1,546
52		4308.00	2531000836	SILDEXAFIL	Envase con 4 tablets.	2,109
53		4308.01	2531000838	SILDEXAFIL	Envase con 28 comprimidos.	1,890
54		010.000.5703.00	2531000548	SITAGLIPTINA/ METFORMINA	Envase con 30 parches	1,479
55		1704	2531000868	SOLFATO FERROSO		
56		657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETS.	ENVZOTAB	8,658
57		674	2531000724	NITROBURAZONA CUTÁNEA POMADA.	Envase con 35 g	1,345
58		573	2531000790	PRAZOSINA	Envase con 30	5,365
59		3511	2531000082	NOREGISTROMINA 600 MG ETIMILESTRAIOL 850 MG.	Envase con 3 parches	672
60		5387	2531000742	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENVZFA	109,599
61		4489	2531000738	QUANZAPINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con un frasco ampula.	421
62		1234.01	2531000816	RAMITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDATO DE RAMITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RAMITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	ENVZAMP	2,310
63		1911	2531000722	NITROFURAL CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ENVZCAP	3,510
64		569	2531000726	NITROPRUSATO DE SODIO	Envase con un frasco ampula con 2 ml	452

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SALCA	CÓDIGO CARRMSEF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
65		2344	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL SUXAMETONIO, CLÓRURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	Envase con 2000 ml	2,268
66		252	2531000338	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA)	ENV5AMP	957
67		612	2531000728	NOREPINEFRINA Y ETINILESTRADIOL	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	682
68		3506	2531000082	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO	Envase con 400 g 454 g	382
69		3	2531000950	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	ENV3AMP	2,164
70		3503	2531000730	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	ENV3AMP	718
71		3515	2531000730	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS.	ENV1AMP	278
72		5186.01	2531000742	ONDANSETRON	ENV14TGC	29,726
73		5428	2531000744	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	Envase con 3 ampolletas con 4 ml	3,827
74	11	132.01	2531000106	ONDANSETRON	ENV5AMP	1,835
75		2195	2531000744	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML.	Envase con 10 tabletas	547
76		1551	2531000748	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG. TABLETAS, GRAGEAS O CÁPSULAS.	ENV3AMP	872
77		5186.00	2531000742	NALOXONA	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	38,730
78		302	2531000698	NUTRICIÓN PARENTERAL, GLUCOSA ANHIDRA 11 G, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS, ACEITE DE SOYA PURIFICADO 20 G. EMULSIÓN INYECTABLE. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1440 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (GLUCOSA 11% 885 ML, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS 300 ML Y LÍPIDOS AL 20% 255 ML).	Envase con 10 ampolletas con un ml	110
79		5388	2531000732	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.		2,270
80		1552	2531000748	NAPROXENO 125 MG / 5 ML. SUSPENSIÓN ORAL. ENVASE CON 100 ML.	ENV30TAB	169
81		3419	2531000700	NUTRICIÓN PARENTERAL.	ENV100ML	1,580
82		5389	2531000732	OXAUPATINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (glucosa 1475 ml, aminoácidos 500 ml y lípidos 425 ml), ula con flotillado o envase con un frasco ampul Envase con 1 frasco ampul con 100 ml	2,605
83		5459	2531000754	PARACETAMOL	ENV5ML	9
84		5721.00	2531000764	PREDNISOLONA SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	Envase con 100 ml	75,089
85		2841	2531000792	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	472
86		2628	2531000112	OCTEOTIDA	Envase con 100 ml	905
87		3407	2531000700	OXCARBAZEPINA. 300 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	Un frasco ampul con 5 ml Envase con 20 grageas o tabletas.	14,015
88		5181	2531000734	PARACETAMOL	Envase con 1 frasco ampul con 50 ml	1,560
89		2626	2531000112	PREDNISOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	269
90		5720.00	2531000764	TEICOPLANINA. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 30 tabletas	24,956
91		472	2531000794	OXIBUTIRINA. TABLETAS.		3,298
92		5778	2531000870			90
93		4305	2531000458			455

Not consecutivo	Controlados (Fracción):	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABASOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
94	I	2824	2531000102	NEOMIOLINA, POLIMIXINA B Y BACTRACINA UNIGRATO OFTALMICO CADA GRAMO (CONTIENE SULFATO DE NEOMIOLINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMIOLINA, SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5.000 U, DE POLIMIXINA B, BACTRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G.	ENV21BO	533
95	I	040.000.4032.00	2531000062	ONICODONA	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	146
96		105	2531000764	PABACEFAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PABACEFAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTERGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	FOO15ML	7.294
97		2823	2531000102	NEOMIOLINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMIOLINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMIOLINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5.000 U DE POLIMIXINA B, GRAMICIDINA 75 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV15ML	1.224
98		5486.00	2531000738	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	652
99	I	040.000.4032.00	2531000062	ONICODONA	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	139
100		105	2531000764	PABACEFAMOL SUPPOSITARIO CADA SUPPOSITARIO CONTIENE: PABACEFAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPPOSITARIOS.	ENV3SUP	379
101		473	2531000794	PREDNISOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1.712
102		1233	2531000836	RAMITOLINA EQUIVALENTE A RAMITOLINA GRASEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RAMITOLINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RAMITOLINA, ENVASE CON 20 GRASEAS O TABLETAS.	ENV20T.G	1.800
103		429	2531000826	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL, ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS.	ENV1ENV	7.832
104		1272	2531000828	SENOGOSOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESSECADOS 587 MG (NORMAUIZADO A 8.5 MG DE SENOSIDOS A-B), ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	5.118
105		4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA, ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14ACT	4.922
106		2823	2531000856	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FOO15ML	129
107		2540	2531000872	TELUSARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELUSARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	8.525
108		5117	2531000874	TENECTEPLASA 50 MG (10.000 U) SOLUCION INYECTABLE, ENVASE CON FRASCO AMPULLA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML.	ml	152
109		437	2531000876	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG, ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	ENV20TAB	448
110		4175.00	2531000828	MESALAZINA	Envase con 14 supositorios.	64
111		4186.00	2531000128	MESALAZINA 500 MG, GRASEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, ENVASE CON 30 GRASEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 7 enemas de 60 ml	202
112		1244.00	2531000128	MESALAZINA	Envase con 5 ampollitas con 4 ml (100 mg/ml).	8
113		4433	2531000160	MESALAZINA		50
114		108	2531000946	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	ENV10COM	10.345
115		566	2531000850	METILLOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILLOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	713
116	II	4472.03	2531000552	METILFENIDATO 36 MG, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENV30TAB	649
117		5531	2531000852	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	740
118	II	4470.01	2531000852	METILFENIDATO, 18 MG, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	652

No consecutivo	Controlador (Fración)	CLAVE SIMCA	CÓDIGO CADMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
119		476	2531000654	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	ENV50JGO	482
120		1243	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	ENV20ML	858
121		572	2531000660	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	6,435
122		1760	2531000662	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A AMPULA.	Envase con 1 frasco ampula	351
123		1776	2531000662	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV1F.A	221
124		1759	2531000662	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.	ENV50TAB	861
125		1308.00	2531000664	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.	Envase con 20 tabletas.	2,920
126		1561	2531000664	MISOPROSTOL (OVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA)	ENV10T.O	1,771
127		891	2531000668	MISOPROSTOL.	ENV1ENV	14,570
128		4057	2531000672	MISOPROSTOL.	Envase con 5 ampolletas con 3 ml	35,819
129		2108	2531000672	MISOPROSTOL.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	2,574
130		010.000.6034.01	2531000674	MIFEPRISTONA	Envase con 3 tabletas.	645
131		010.000.6034.00	2531000674	MIFEPRISTONA	Envase con 1 tableta.	1,437
132		5100.00	2531000390	MILRINONA	Frasco ampula con 20 ml	276
133		010.000.6011.00	2531000678	MISOPROSTOL (OVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA)	Envase con 1 ovulo.	568
134		010.000.6012.01	2531000678	MISOPROSTOL.	Envase con 2 Tablet.	2,256
135		2149.01	2531000678	MISOPROSTOL.	Envase con 28 tabletas.	1,544
136		4233	2531000160	MITOXANTRONA	Envase con frasco ampula con 10 ml	30
137		5429	2531000160	MOLGRAMOSTIM 400 70G/ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	Un frasco ampula y una ampolleta con diluyente	30
138		4141	2531000246	MONETAZONA. SUSPENSIÓN.	8 ml y vial de dosificación (100 nebulizaciones)	2,715
139		4329	2531000685	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS MASTICABLES.	Envase con 30 Comprimidos	1,918
140		4330	2531000686	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	Envase con 30 Comprimidos	2,297
141		2103	2531000682	MORFINA	Envase con 3 ampolletas	547
142		040.000.4029.00	2531000682	MORFINA	Envase con 20 tabletas.	230
143		4259	2531000688	MOXIFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO.	ENV1ENV	714
144		5384	2531000692	MUETIVITAMINAS	Un frasco ampula y diluyente con 5 ml	24,579
145		5385.00	2531000692	MULTIVITAMINAS. VITAMINA A, B1, B2, B6, B12, ÁCIDO PANOTÉNICO, C, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO.	con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente	6,560
146		2123	2531000694	MUPIROCINA	Envase con 15 grs.	1,135
147		291	2531000708	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV6AMP	483
148		5486.01	2531000738	OLANZAPINA 10 MG. TABLETA.	Envase con 28 tabletas.	580
149		804	2531000770	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE: OXIDO DE ZINC 25. G ENVASE CON 30 G.	ENV1PZA	6,611
150		104	2531000764	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	49,762
151		597	2531000712	RIFEDIPINO	Envase con 20 cápsulas	1,683
152		5381	2531000730	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS.	Envase con 10 frascos ampula con 20 ml	692

No consecutivo	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DE OTRO BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
----------------	-------------	--	--	------------------	---------------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, NOM-059-SSA1-2016, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2016, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del, Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

QFB. Norma Gabriela Rodríguez Quintanilla JUD de Documentación Farmacológica	Revisó 	Autorizó 
Mtro. Francisco Domínguez Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos		QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

PROG.	PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
REQ. 092						
1	13	2208	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 MG	ENV1ENV	MIRENA	\$1,730.35
2	119	SP019	IVERMECTINA 6 MG TABLETAS	ENVASE CON 2 TABLETAS	VERIDEX	\$ 59.75
3	174	1930	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 MG / 5 ML SUSPENSIÓN ORAL	ENV60ML	AMPICILINA	\$ 9.18
REQ. 093						
4	131	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA 200 MG TABLETAS	ENVASE CON 1 TABLETA.	MIFEPRISTONA	\$ 750.00

SE ADJUDICA CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$819,491.24 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8,194,912.44 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA DE 0% (CERO) POR CIENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 3 SAICA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-125-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
55365961 55232984 Y 25989398

REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O
FRANCISCO PEREZ GARCIA y/o EDGAR
ANTONIO CANCHOLA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$8,194,912.44

L.A.B.D.

REQUISICION No.
092/2021 Y 093/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN
XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
1	2208, LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 mg	ENV1ENV	1	\$1,730.35	\$1,730.35
2	SP019, IVERMECTINA 6 mg Tabletas	Envase con 2 tabletas	1	\$59.75	\$59.75
3	1930, AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV60ML.	1	\$9.18	\$9.18
43	010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas	Envase con 1 tableta.	1	\$750.00	\$750.00

(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)

SUBTOTAL \$2,549.28
I.V.A. \$0.00
TOTAL \$2,549.28

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. DAVID MELOHOR MIRANDA ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Edgar Antonio Canchola

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-125-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
55365961 55232984 Y 25989398

REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O
FRANCISCO PEREZ GARCIA y/o EDGAR
ANTONIO CANCHOLA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$8,194,912.44

L.A.B.D.

REQUISICION No.
092/2021 Y 093/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN
XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

1	2208, LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 mg ENV1ENV	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-03-21 31-03-21
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
2	SP019, IVERMECTINA 6 mg Tabletas Envase con 2 tabletas	
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
3	1930, AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral ENV60ML.	
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
43	010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas Envase con 1 tableta.	
43.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Edgar Antonio Canchola
--	--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 4

REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ☐ Primera vez ☐ Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ☐ No ☒ Si
El insumo causo algún daño en el paciente	☐ No ☐ Si
Cual (especifique):	15.
Observaciones:	16.

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma:
Cargo:	21.	23.
Fecha:	22.	



Instructivo para el correcto llenado de los formatos “*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*” y “*REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD*”, los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al área correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos así como el seguimiento del reporte hasta su conclusión.

“*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el número de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causó algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.
19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 5

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____. 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.

Descripción genérica: 6.

Marca (o nombre comercial) anterior: 7.

Nueva Marca (o nombre comercial): 8.

(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.

País de fabricación: 10.

Fecha de caducidad: 11.

Lote: 12.

Observaciones: 13.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE
RECIBE

--



“REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.